



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10660

Visto:

La Nota D 1676 L 70 de fecha 14 de septiembre de 2020, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.473 para su ratificación por parte del HCD y ...

Considerando:

Que por el Decreto N° 26.473 de fecha 14 de septiembre de 2020 se amplía el monto dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 26.381 en la suma total de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00); quedando en consecuencia el monto de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) destinado al Fondo de emergencia Económica.

Que según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto antes mencionado, se eleva para conocimiento y ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 26.473 de fecha 14 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de septiembre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de septiembre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10660 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno